



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit. N° 860.013.798-5, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.253.755 y **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.416.877, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una Parte, y de otra, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, máximo organismo del Ministerio Público, identificada con Nit. N° 899.999.119-7, representada por **JOSÉ ALIRIO SALINAS BUSTOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.967.250, quien concurre como Secretario General, según consta en el Decreto 546 del dieciocho (18) de junio de 2020 y Acta de Posesión N°229 del diecinueve (19) de junio de 2020, de la Procuraduría General de la Nación, debidamente facultado para suscribir convenios, entre ellos, los de cooperación, memorandos, cartas y/o actas de entendimiento, de colaboración, interadministrativos, o cualquier otro negocio jurídico que reúna estas calidades, según el artículo 2° de la Resolución N° 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, que en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir este convenio de cooperación interinstitucional, que se rige por las cláusulas que más adelante se enuncia, previo las siguientes;

I. CONSIDERACIONES.

1. Que **LA UNIVERSIDAD**, como casa de estudios responsable del desarrollo de programas académicos en distintas áreas del conocimiento, concibe la educación como un proceso para la formación integral de la persona natural y de la sociedad. En consecuencia, orienta sus actividades al logro de la capacidad creadora, crítica e investigativa, con sólidos conocimientos de la disciplina académica elegida por el estudiante y la construcción de una responsabilidad frente a sí mismo y la sociedad.
2. Que **LA PROCURADURÍA**, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política, se constituye como un órgano de control que tiene entre otras funciones, guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
3. Que conforme a lo establecido en el Decreto 262 de 2000, **LA PROCURADURÍA** debe fomentar la capacitación de sus servidores con el objetivo de propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades y elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas y objetivos de la Entidad.
4. Que dentro del plan estratégico de **LA PROCURADURÍA** 2017-2021 “*Por una Procuraduría Ciudadana*”, uno de los ejes de acción es la “*Gestión para un estado moderno, transparente y en paz*” dentro del cual se contempló como indicador la gestión del talento humano fortalecida a través de la meritocracia, la capacitación y la evaluación.
5. Que, con el objetivo de contribuir al fomento de la educación y desarrollo profesional de sus servidores, en procura de mayor eficacia en la gestión y prestación de los



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

=====
servicios, el señor Procurador General de la Nación, gestionó la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA PROCURADURÍA** para el otorgamiento de descuentos en los costos de matrícula en programas de pregrado y posgrado para los servidores de **LA PROCURADURÍA**.

6. Que, en consecuencia, la H. Consiliatura de **LA UNIVERSIDAD**, como máximo órgano de dirección académica y administrativa de **LA UNIVERSIDAD** cuando no está reunida la Sala General, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25, numeral 12 de sus Estatutos y el parágrafo III del artículo 2º del Acuerdo No. 05 del 12 de septiembre 2008 de **LA UNIVERSIDAD**, aprobó suscribir el presente convenio con **LA PROCURADURIA**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LA UNIVERSIDAD** y **LA PROCURADURIA**, acuerdan las siguientes;

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional consiste en fomentar la oferta educativa en pregrados y posgrados (excepto los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas) mediante el otorgamiento de descuentos en los costos de matrículas de pregrado y posgrado para los funcionarios de **LA PROCURADURÍA**, con el fin de contribuir, en la promoción de su realización y desarrollo personal, social y organizacional, así como proveer los medios que contribuyan a mejorar las condiciones y el ambiente laboral impactando su productividad para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en el marco del programa de bienestar social de **LA PROCURADURÍA**.

SEGUNDA - ALCANCE. El objeto convenido comprende descuentos en el precio de las matrículas en programas de pregrado y posgrado (excepto los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas) para los funcionarios de **LA PROCURADURÍA**, o sus hijos, cuando se trate de funcionarios egresados de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando, el padre y/o madre conserven la calidad de funcionarios de **LA PROCURADURÍA**, conforme a lo pactado en este documento.

TERCERA - DESCRIPCIÓN DE LOS DESCUENTOS. Para los efectos del presente convenio, el descuento se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre el precio de la matrícula de todos los programas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, y cubrirá un período semestral o anual (dependiendo el programa seleccionado), pero en todo caso, exceptuando la matrícula de los programas de medicina y las especialidades médico-quirúrgicas y los doctorados; por lo que “Los Beneficiarios” deberán pagar el porcentaje restante del precio de la matrícula, al igual que los gastos derivados del proceso de admisión, certificaciones, exámenes de validación, preparatorios, titulación y demás derechos pecuniarios derivados del proceso educativo.

CUARTA - PORCENTAJE DEL DESCUENTO Y BENEFICIARIOS. **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de los funcionarios de **LA PROCURADURÍA**, los siguientes descuentos siempre que se trate de nuevos ingresos, es decir, personas que apenas se dispongan a iniciar sus estudios de pregrado y/o posgrado:



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- =====
1. Quince por ciento (15%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para todos los funcionarios de **LA PROCURADURÍA** que sean egresados de la Universidad Libre. Este descuento no se acumula con el descuento del diez por ciento (10%) que por reglamento tienen los egresados de la Universidad Libre.
 2. Quince por ciento (15%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para los hijos de los funcionarios de **LA PROCURADURÍA** que sean egresados de **LA UNIVERSIDAD**.
 3. Diez por ciento (10%) de descuento en el costo de matrícula de programas de pregrado y posgrado para los funcionarios de **LA PROCURADURÍA** que no sean egresados de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acceder al descuento, los beneficiarios deberán acreditar su calidad de funcionarios de **LA PROCURADURÍA**. En el caso de los hijos, el descuento se aplicará siempre que alguno de sus padres acredite la calidad de funcionario de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán acceder a los descuentos las personas que, pese a ser funcionarios de **LA PROCURADURIA**, al momento de la firma de este convenio ya estén matriculados como estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA - REQUISITOS. En todos los casos, los beneficiarios de los descuentos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar su calidad de funcionario de **LA PROCURADURÍA** mediante la certificación correspondiente expedida por la Entidad.
2. Los hijos de funcionarios de **LA PROCURADURÍA** egresados de **LA UNIVERSIDAD**, deberán probar el parentesco con el respectivo documento.
3. Para acceder al descuento, la persona deberá previamente realizar el proceso normal de ingreso a **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos definidos en los reglamentos, políticas, circulares y demás normatividad vigente y aplicable.
4. Como estudiante, el beneficiario del descuento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil y demás normatividad vigente en **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. **LA UNIVERSIDAD** no será responsable en caso de que los beneficiarios de los descuentos no logren cumplir con los requisitos que solicita a los estudiantes para su permanencia en **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para garantizar la efectiva ejecución del objeto convenido, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

- a. Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

=====

1. Otorgar y mantener los porcentajes de los descuentos a los beneficiarios, conforme a lo pactado en el presente convenio y durante el período en que el mismo se encuentre vigente, siempre que el beneficiario:

- i. Mantenga su vinculación con **LA PROCURADURÍA**.
- ii. Respete y cumpla los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD**.
- iii. No exceda el período previsto para el programa especificado dentro de los planes de estudio establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

2. Realizar el trámite de otorgamiento de los descuentos a través de la Dirección Financiera – Sindicatura.

b. Por parte de **LA PROCURADURÍA**:

- 1. Dar a conocer a los funcionarios de la Entidad a través de los canales institucionales que corresponda, el alcance del presente convenio, los programas de pregrado y posgrado, y demás eventos académicos ofertados por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2. Expedir las certificaciones correspondientes a los funcionarios de la Entidad para que puedan acreditar su calidad y acceder a los descuentos pactados en el presente convenio.
- 3. Brindar espacios físicos o virtuales para que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a conocer a los funcionarios de la Entidad la oferta de programas existentes en la misma.

SÉPTIMA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA - DATOS PERSONALES. - En virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, **LAS PARTES** se comprometen al adecuado tratamiento de datos personales conforme a la Ley y por ende a obtener la autorización previa y expresa de cada una de las personas cuyos datos personales se vayan a manejar en virtud de la ejecución del presente convenio. **LAS PARTES** manifiestan por medio del presente convenio, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del mismo.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. La información que se genere o intercambie en ejecución del presente convenio tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de **LAS PARTES** podrá revelarla a terceros sin autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación. De igual manera, la información suministrada por cada beneficiario en el formulario de suscripción y en los demás documentos que se deriven de los trámites administrativos y académicos no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto de este convenio.

DÉCIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación o adición a lo estipulado en el presente convenio, se hará por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y obligará a los signatarios a partir de la fecha en que se suscriba.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

=====

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder sus derechos y obligaciones asumidas con la firma de este convenio, sin la previa y expresa autorización de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL. Para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio, LAS PARTES designan como supervisores a:

Por parte de LA UNIVERSIDAD, al Director Financiero – Síndico.

Por parte de LA PROCURADURÍA, el funcionario (a) adscrito (a) al Grupo de Bienestar Social Integral.

LAS PARTES podrán cambiar a los supervisores designados, informando dicha novedad a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio puede darse por terminado por las causas previstas en la ley, y especialmente en los siguientes eventos: **a.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima; **b.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente su continuidad; **c.** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de forma unilateral.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA. El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad y moralidad que las normas legales establecen para esta clase de actuaciones, y de él se deriva exclusivamente una relación de cooperación.

DÉCIMA QUINTA - USO DE LA IMAGEN. Por medio del presente documento, LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de LAS PARTES y para efectos de interpretación o cumplimiento, LAS PARTES convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente acuerdo y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta la naturaleza de cooperación que lo enmarca, y en todo caso, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición, para lo cual dispondrán de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de LAS PARTES haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES. Las notificaciones que sean necesarias en el desarrollo del presente convenio se harán por medio físico y/o digital a las siguientes direcciones:



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
LIBRE Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LA UNIVERSIDAD	LA PROCURADURÍA
<p>UNIVERSIDAD LIBRE Nombre: Jorge Alarcón Niño Cargo: Representante Legal-Presidente Nacional Dirección: Calle 8 No. 5-80 Teléfono: 382100 ext. 1003 Correo electrónico: jorge.alarcon@unilibre.edu.co</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Nombre: José Alirio Salinas Bustos Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: jsalinas@procuraduria.gov.co</p>

DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la firma de los representantes de las Instituciones participantes, y para su ejecución se requiere que LAS PARTES hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo.